1. MARCO GENERAL DE LA ARN.

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: "*Gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

De acuerdo con el artículo 5 del referido decreto, la Entidad tiene entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

2.Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley

(…)

16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos.

17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.

(…)"

Por su parte el artículo 17 del Decreto 4138 de 2011 establece como funciones de la **Secretaría General**, entre otras, las siguientes:

1. *Asistir al Director General en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad*.

(…)

Ahora bien, el Decreto Ley 897 de 2017, modificó la denominación de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMA - ACR, por la de "AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN"; así como el objeto de la ARN, por el siguiente: "*La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*"; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la

Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Por otra parte, la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", mediante el artículo 17 modificó el artículo 4° del decreto ley 4138 de 2011, quedando el objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización así:

> *"ARTÍCULO 4° OBJETO. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Adicional a lo anterior, a través de la Resolución No 2152 de 2015 modificada mediante las Resoluciones 2686 de 2016 y 767 del 1 de marzo de 2018, se establece en el artículo 33 entre otras las siguientes funciones del **Grupo de Atención al Ciudadano**:

(…)

9. Coordinar la elaboración y aplicación de encuestas y estudios de satisfacción que se requieran para medir la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios".

(…)

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El estudio de percepción y satisfacción es un instrumento de investigación que permite determinar el nivel o grado de satisfacción de las personas objeto de atención de la ARN, tomando como referencia que:

- La percepción es la valoración en términos de satisfacción que tiene esta población, con relación a los servicios que presta la entidad.
- La satisfacción es la valoración realizada por la población sobre el grado en que se cumplen los requisitos planteados por la ARN en el territorio nacional.
- El cliente interno hace referencia a todos los empleados públicos y contratistas de la ARN
- El cliente incognito es el método utilizado para conocer la calidad del servicio prestado para cada uno de los canales de atención establecidos por la ARN.

Desde el año 2013, se han desarrollado Estudios de Percepción y Satisfacción dirigidos a la Población Objeto de Atención y Cliente interno de la ARN y que a continuación se describen así:

Consolidado histórico de estudios de percepción y satisfacción contratados por la ARN

AÑO	Encuesta de percepción y satisfacción	Grupos Focales y/o entrevistas semiestructuradas	Cliente incógnito	Cliente Interno
2013-2014	• Dirigida a población objeto de atención • Dirigida a ciudadanía en general	• Con Población objeto de atención. • Con Familiares de la población objeto de atención. • Con actores externos	No Hubo	Se aplicó encuesta a servidores de la ARN
2015	• Dirigida a población objeto de atención • Dirigida a ciudadanía en general	• Con Familiares de la población objeto. • Con comunidad • Con servidores de la entidad.	No Hubo	No Hubo
2016	• Población Objeto de Atención	• Con Familiares de la población objeto. • Con comunidad • Con servidores de la entidad. • Con ciudadanía	No Hubo	No Hubo
2017	• Población Objeto de Atención	• Con servidores de la Agencia.	Objetivo: Conocer la atención prestada a través de los diferentes canales de comunicación.	Encuesta online dirigida a los colaboradores de la ARN
2018	• Con población objeto de atención	• Con Población objeto de atención	Objetivo: Conocer la atención prestada a través de los diferentes canales de comunicación.	Encuesta online dirigida a los colaboradores de la ARN
2019	• Con población objeto de atención	• Con Población objeto de atención	Objetivo: Conocer la atención prestada a través de los diferentes canales de comunicación.	Encuesta online dirigida a los colaboradores de la ARN
2020	• Atendiendo a la emergencia COVID-19 se	• No Hubo	No Hubo	No hubo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	realizó directamente encuesta de percepción y satisfacción a la población objeto de atención por medio del Call center contratado por la entidad.			
2021	• Con población objeto de atención	• Con Población objeto de atención	Objetivo: Conocer la atención prestada a través de los diferentes canales de comunicación.	Encuesta online dirigida a empleados públicos y contratistas de la entidad.
2022	• Con población objeto de atención	• Con Población objeto de atención	Objetivo: Conocer la atención prestada a través de los diferentes canales de atención	Encuesta digital dirigida a empleados públicos y contratistas de la entidad.

Para el año 2019 la firma contratada por la Agencia para la realización del estudio (Centro Nacional de Consultoría contrato 1181 de 2019) entrevistó a 1423 personas vía telefónica y realizó 4 Grupos Focales (1 en Bogotá, 1 en Ibagué, 1 en Pereira y 1 en Neiva) e implementó las estrategias de Cliente incógnito y Cliente interno en los Grupos territoriales y Dependencias de Nivel Central de la entidad.

Los resultados del estudio presentaron de manera general el estado actual de la evaluación de los servicios y beneficios de la ARN, así mismo, se compararon los cambios en el tiempo, esto es, los resultados de la evaluación de la Ruta Regular 2019 en contraste con el 2018. Finalmente, los resultados de las estrategias de Cliente Incognito y Cliente Interno.

El nivel de satisfacción obtenido fue del 89%, lo cual incide para que los usuarios hablen bien y recomienden la gestión que realiza la ARN. Igualmente, las personas entrevistadas indicaron que la educación, salud y el apoyo psicosocial, son los beneficios más importantes en el proceso que vienen adelantando con la Agencia. También se destacó el papel del Profesional Reintegrador (para la población en ruta de reintegración) y el facilitador (para personas en ruta de reincorporación) como aspecto central en el éxito de la gestión de la entidad.

Cabe destacar, que debido a los aspectos técnicos y legales relativos a la emergencia sanitaria presentada en el año 2020 no fue posible contratar por parte de la ARN una firma que realizara el estudio completo como en vigencias anteriores; sin embargo, la ARN en cabeza del Grupo de Atención al Ciudadano, realizó una encuesta vía telefónica la cual no reemplaza el mencionado estudio, pero sí permite realizar una indagación al cliente externo que debe ser registrada en indicadores de los sistemas de planeación de la ARN y del Sector Presidencia. En dicha oportunidad la población objetivo de esta encuesta fueron aquellas personas vinculadas

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

a los procesos de reintegración, reintegración especial - justicia y paz y reincorporación con un universo de 17.083 personas y una muestra de 2.920 personas.

Lo anterior, dando cumplimiento al Plan Estratégico Sectorial del Sector Presidencia de la República 2019 – 2022, principal instrumento para la toma de decisiones del Sector, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad, soportándose en el Decreto Ley 019 de 2012 Articulo 233, Decreto 1499 del 2017 y el Decreto 672 de 2017 Articulo 4.

El nivel de satisfacción obtenido fue del 84%, lo cual incide para que los usuarios hablen bien y recomienden la gestión que realiza la entidad. Igualmente, las personas entrevistadas manifestaron su opinión sobre la atención prestada por el Profesional Reintegrador, Abogado, Asistente de Atención y sobre los diferentes canales de Atención.

Para el año 2021 la firma contratada por la Agencia para la realización del estudio (Brandstrat SAS Contrato 1541-2021) entrevistó a 1694 personas vía telefónica y realizó 4 Grupos Focales (1 en Bogotá, 1 en Medellín, 1 en Cali y 1 en Villavicencio) y aplicó la encuesta digital de cliente interno, dirigida a empleados públicos y contratistas de la entidad. Así mismo se implementó la estrategia de Cliente incógnito en los Grupos territoriales y Dependencias de Nivel Central de la entidad.

Los resultados del estudio presentaron de manera general el estado actual de la evaluación de los servicios y beneficios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, así mismo, se compararon los cambios en el tiempo, esto es, los resultados de la encuesta de percepción y satisfacción 2019 en contraste con el 2021 y se presentaron los resultados de la encuesta de percepción y satisfacción sin comparativo para la Población del proceso de atención diferencial (evaluado por primera vez). Adicionalmente se presentaron los resultados de la aplicación del instrumento para Cliente Interno, así como los resultados de la estrategia de Cliente Incógnito.

El nivel de satisfacción de la población objeto de atención con el proceso es del 87%, lo cual incide para que los usuarios hablen bien y recomienden la gestión que realiza la ARN. Igualmente, las personas entrevistadas indicaron que educación, apoyo económico y acceso a salud, son los beneficios más importantes en el proceso que vienen adelantando con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Para el año 2022 el estudio fue realizado por el Consorcio Analytica Proyectamos ARN a través del contrato 1214-2022 (CM-ARN-603-2022). Se llevó a cabo la encuesta telefónica a población objeto de atención con un tamaño de muestra de 2342 personas encuestadas vía telefónica y realizó 4 Grupos Focales (1 en Bogotá, 1 en Medellín, 1 en Cali y 1 en Villavicencio) y aplicó la encuesta digital de cliente interno, dirigida a empleados públicos y contratistas de la entidad en la cual 742 personas contestaron dicha encuesta. Así mismo se implementó la estrategia de Cliente incógnito.

Los resultados del estudio presentaron de manera general el estado actual de la evaluación de los servicios y beneficios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, así mismo se presentó el porcentaje de satisfacción de cliente externo con un 92% de satisfacción.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El estudio de percepción y satisfacción cuenta con la siguiente base normativa, la que fundamenta la necesidad de realizar el mencionado estudio relacionado con los servicios y beneficios que se proporcionan a la población objeto de atención de la entidad, así como la medición de la percepción de los empleados públicos y contratistas que laboran en la entidad:

- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995. Artículo 58º.*Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.*
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2623 de 2009. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- CONPES 3649 de 2010. Política Nacional de Servicio al ciudadano.
- CONPES 3650 de 2010. Importancia estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En esta reglamentación se justifica la incidencia del ciudadano en el ejercicio de la gestión pública.

En desarrollo de lo anterior, el Grupo de Atención al Ciudadano de la ARN, siguiendo los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el mejoramiento continuo y el desarrollo administrativo de la gestión de las entidades gubernamentales entre los que se destaca el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II, así como el Marco Estratégico de la entidad adoptado para alinearse con las políticas del Gobierno Nacional, requiere medir la percepción y el nivel de satisfacción de la Población Objeto de Atención y Cliente Interno.

A continuación, se describe brevemente en qué consisten el MIPG, las líneas principales del Marco estratégico de la ARN, los antecedentes del estudio y la descripción de la necesidad enmarcada en estos elementos:

Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG II.

Mediante el Decreto 1499 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el*

artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales.

El Modelo articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública como la ARN funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día a través de la implementación de las 19[1] Políticas de Gestión del Desempeño.

MIPG II es un marco de referencia diseñado para que las entidades, entre ellas la ARN, identifiquen problemáticas, planeen, ejecuten, hagan seguimiento y evalúen su gestión para el beneficio del ciudadano[2].

De acuerdo con los lineamientos contemplados en el MIPG II, cada entidad debe hacer diagnósticos del avance de sus compromisos y políticas y en especial de las necesidades, requerimientos de sus ciudadanos y grupos de valor, involucrándolos en este proceso y a partir de ello diseñar un esquema de planeación capaz de identificar y priorizar objetivos y metas, formular estrategias, definir acciones y responsables, asegurar recursos, definir tiempos de ejecución y cumplimiento y contratar servicios y adquirir bienes para ejecutar lo planeado.

La entidad debe evaluar los resultados de su gestión, identificar si está logrando lo que se propuso en los plazos previstos y con la calidad requerida. El resultado final debe ser la satisfacción y confianza de los ciudadanos en las entidades que le sirven, a través de una oportuna entrega de productos y servicios y habilitación de espacios de acceso a la información, participación y dialogo con todos los grupos de valor.

Es así como el MIPG II se orienta a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio para generar valor público.

Marco Estratégico de la ARN

En el marco del contexto institucional que implica la gestión, implementación, coordinación y evaluación de las políticas de reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP y de reintegración de personas y grupos alzados en armas, la entidad debe desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. Lo anterior, teniendo en cuenta, entre otros insumos, las mediciones relacionadas con las expectativas y niveles de satisfacción de su "Población Objeto de Atención" respecto a los servicios y beneficios prestados por la Agencia.

[1] Las 19 políticas de gestión del desempeño son: defensa jurídica, Planeación Institucional, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, gestión del conocimiento, mejora normativa, Transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Participación ciudadana en la gestión pública, Seguridad Digital, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional, gestión estadística, integridad, compras y contratación pública, racionalización de trámites, control interno, gestión estratégica del talento humano, gobierno digital, gestión presupuestal, servicio al ciudadano, gestión documental.

[2] Tomado de Manual MIPG (2018), Presidencia de la República

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Visión:

En 2026 la ARN es una entidad reconocida por la efectividad de sus programas de atención a excombatientes y comprometida con la sostenibilidad de la paz en Colombia, que impulsa el ejercicio de los derechos, la seguridad humana y la prevención de la estigmatización de su población, consolidándose como referente internacional en procesos innovadores de DDR desde una perspectiva de no repetición.

Misión:

La ARN diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de Grupos Armados Ilegales u Organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación en los territorios.

Objetivos Estratégicos

Para su consecución se plantearon los siguientes objetivos estratégicos:

- Diseñar e implementar las políticas y programas para la población participante, su grupo familiar o redes de apoyo, con base en sus necesidades y orientados a la garantía de sus derechos y la vida digna.
- Desarrollar procesos institucionales e impulsar iniciativas comunitarias que favorezcan la convivencia, la reconciliación, la reconstrucción del tejido social y la prevención de la estigmatización.
- Gestionar la corresponsabilidad de instancias y grupos de interés para el fortalecimiento de los procesos de la ARN del nivel central y territorial.
- Adecuar y sostener los procesos institucionales para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de la visión de la entidad.

Dicho marco institucional en el que se desenvuelve la Agencia para la Reincorporación y Normalización- ARN, impone retos de cara al diseño de estrategias que den respuesta a los objetivos estratégicos propuestos. Es así como en la implementación de las nuevas orientaciones, han surgido ejes de trabajo que exigen contrastar los elementos críticos de las evaluaciones realizadas sobre el proceso y trabajo con la Población Objeto de Atención y el Cliente Interno de la ARN, con comunidades y otros actores.

La importancia de los resultados que proporciona el estudio son una herramienta valiosa para la toma de decisiones por parte de los directivos de la Agencia respecto a:

- Lo que se viene haciendo bien y se debe mantener en la entidad.
- Lo que no se está haciendo y se debe implementar a partir de ahora en la Agencia.
- Lo que se debe dejar de hacer en la ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En consecuencia, para la presente vigencia se requiere realizar un estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN dirigido a la población objeto de atención y al cliente interno, que le permitirá a la ARN identificar:

- Frente a las personas objeto de atención por parte de la Agencia: las fortalezas y debilidades de cada uno de los servicios que presta la ARN por sus diferentes canales de atención y con las debilidades detectadas establecer las acciones de mejora que se requieran.
- Frente a los empleados públicos y contratistas: las debilidades o puntos críticos en la atención para establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, con sus respectivas acciones correctivas y preventivas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC- v.14.080, se logra identificar el bien o servicio a contratar y su correspondiente grupo, segmento, familia y clase, hasta el cuarto nivel, así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 estadísticas	81131500 Metodología y análisis.	**81131504** Encuestas por muestreo
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados	**80141501** Análisis de mercados
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados	**80141510** Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado.

3.1. Identificación del sector

Los servicios objeto de la contratación que se pretende, se enmarcan en el sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos:

- ✓ Telecomunicaciones,
- ✓ El transporte
- ✓ La medicina
- ✓ La enseñanza
- ✓ El comercio
- ✓ El turismo
- ✓ El gobierno
- ✓ El sector financiero
- ✓ Administrativo y
- ✓ El sector de sanidad.

Dentro de este sector no se encuentra la realización, ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Para el sector servicios podríamos establecer que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Actividades financieras: bancos, bolsa, seguros, etc.
- Servicios varios a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Telecomunicaciones.
- Actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor o franquicias.
- Servicios personales
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, etc.
- Servicios de mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.
- Servicios relacionados con el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.
- Servicios de salud.
- Entre otros.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Los servicios objeto de la contratación que se pretende, se pueden enmarcar dentro de la actividad económica de la consultoría, la cual cumple un papel importante en el desarrollo de las empresas. El consultor tiene básicamente, la función de proporcionar mejoras en el desempeño y en la competitividad de la empresa-cliente, ya sea por medio de observaciones consistentes, investigaciones, análisis concentrados, aplicación de técnicas como por la integración de ideas creativas que interactúen antes y durante la toma de decisiones.

Todo proceso de consultoría tiene inicio, medio y fin, además de una duración variable. El inicio del esquema acontece cuando se elige la consultora o el consultor; los contactos iniciales, el relevamiento de datos sobre la empresa-cliente, la elaboración de la propuesta de trabajo acompañada del presupuesto correspondiente y el contrato formal en el caso de que exista acuerdo entre las partes. El medio o núcleo esencial del proyecto radica en la realización del diagnóstico, en la planificación estratégica de mudanzas e implementación de acciones previamente acordadas entre el consultor y el empresario.[1]

De igual manera, dentro de la actividad de la consultoría se encuentran los servicios de estudios de mercado a través de encuestas, encuestas de opinión y percepción, etc. Por ello, La investigación por encuesta es considerada como una rama de la investigación social científica orientada a la valoración de poblaciones enteras mediante el análisis de muestras representativas de la misma (Kerlinger, 1983). De acuerdo con Garza (1988) la investigación por encuesta "... *Se caracteriza por la recopilación de testimonios, orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones actitudes*," (p. 183[2]). Para Baker (1997) la investigación por encuesta es un método de colección de datos en los cuales se definen específicamente grupos de individuos que dan respuesta a un número de preguntas específicas.

En resumen, las anteriores definiciones indican que la encuesta se utiliza para estudiar poblaciones mediante el análisis de muestras representativas a fin de explicar las variables de estudio y su frecuencia.

La instrumentación consiste en el diseño de un cuestionario o de una cédula de entrevista elaborados para medir opiniones sobre eventos o hechos específicos. Los dos (2) anteriores instrumentos se basan en una serie de peguntas. En el cuestionario las preguntas son administradas por escrito a unidades de análisis numerosas. En una entrevista las respuestas a las cuestiones pueden escribirse en la cédula de entrevista o puede llevarse en una interacción cara a cara.

De acuerdo con la forma de obtención de la información, las encuestas se clasifican en:

a) Entrevistas

b) Cuestionarios por Correo

c) Panel

[1] http://fenorconsultora.com/editorial002.html

[2] https://www.clubensayos.com/Ciencia/INVESTIGACION-POR-ENCUESTA/1400550.html

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

d) Entrevistas por Teléfono.[3]

Así las cosas, se tiene que una **entrevista** es una pieza de la interacción social en la cual una persona responde a otra una serie de preguntas sobre un tema específico, representa una interacción cara a cara entre dos o más personas. La entrevista representa una excelente técnica de recolección de la información. La administración de las preguntas se hace en base a una cedula de entrevista o programa de entrevista, las respuestas que se obtienen pueden ser registradas por medios electrónicos o por escrito.

3.2. Aspectos Generales.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU[4] el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
M	**7020.** Actividades de consultoría de gestión.
M	**7320.** Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
N	**8299.** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P..

3.3. Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere por parte de una empresa es realizar un estudio de **percepción y satisfacción** frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno, por lo tanto, dicha empresa tiene que considerar los costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), donde se deben tener presente los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año **2023**.

[3] http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/2e.htm
[4] Fuente portal web Cámara de Comercio de Bogotá. http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual % Salario	Auxilio de transporte
2012	$566.700	5,80%	$67.800
2013	$589.500	4,02%	$70.500
2014	$616.000	4,50%	$72.000
2015	$644.350	4,60%	$74.000
2016	$689.455	7,00%	$77.700
2017	$737.717	7,00%	$83.140
2018	$781.242	5,90%	$88.211
2019	$828.116	6,00%	$97.032
2020	$877.803	6,00%	$102.854
2021	$ 908.526	3,50%	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	10,07%	$ 117.172
2023	$ 1.160.000	16,00%	$ 140.606

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal altamente calificado que debe poseer el contratista para atender los requerimientos de la entidad y así gestionar en cuanto a, garantías, soporte, inquietudes, tramites, etc. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios que se requieren. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

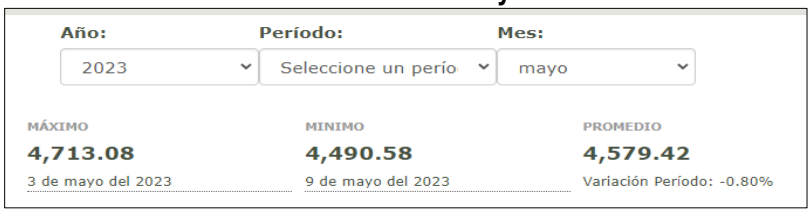
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **Variación de la tasa de cambio- TRM.**

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

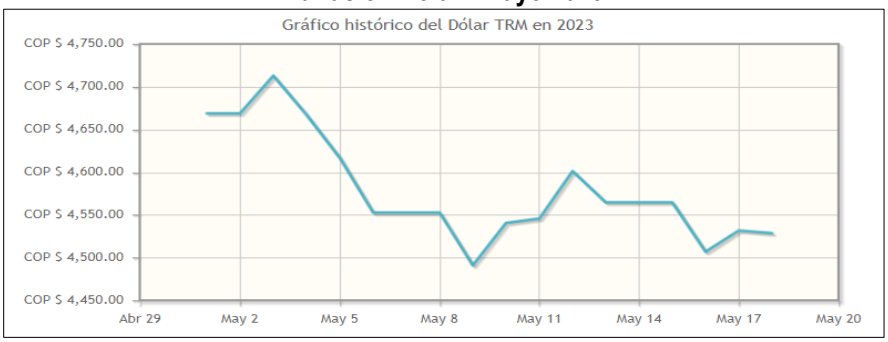
Las siguientes tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en los últimos 30 días.

Promedio del dólar – mayo 2023.



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Variación Dólar - Mayo 2023



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html – **18-05-23**

Las empresas que prestan este tipo de servicios pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, a medida que la tasa de cambio suba o baje podrá impactar en costos fijos o/o variables los cuales influirán en los gastos administrativos y logísticos. Por lo anterior, las anteriores tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC en periodos 2003 - 2023 analizado por el DANE.

Comportamiento histórico del IPC

DANE 70 AÑOS — INFORMACIÓN PARA TODOS — GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 4 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	5,38

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto – abril 2022 – 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%), arriendo efectivo (0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-8,75%), frutas frescas (-3,42%), cebolla (-10,70%), tomate (-13,20%) y gas (-1,59%).

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

- **Producto Interno Bruto**

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo

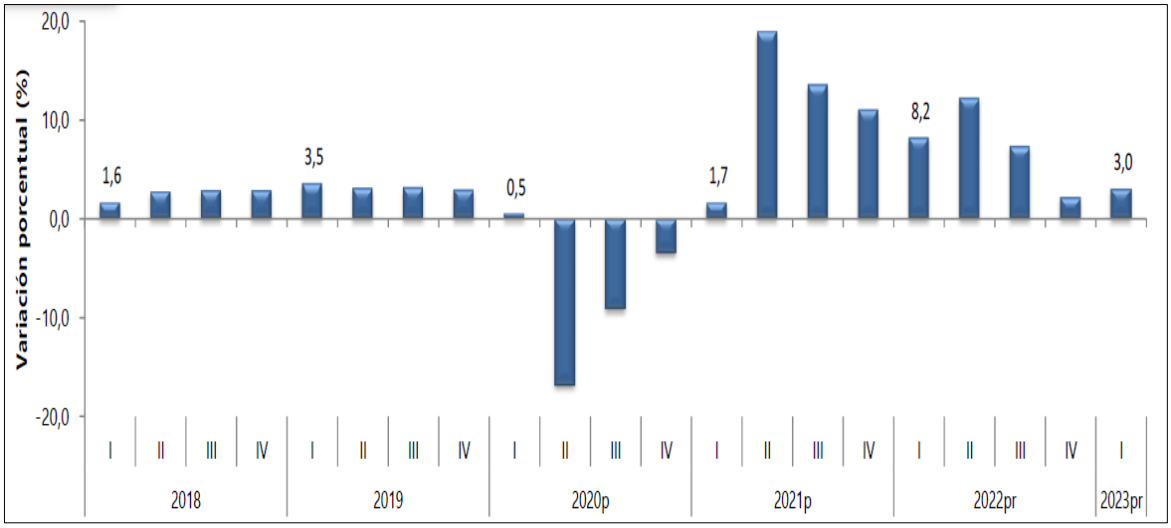
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2023.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Tasas de crecimiento en volumen. Información y comunicaciones
Primer trimestre 2023.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Información y comunicaciones	3,2	1,4

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

3.4. Aspectos Técnicos.

"*La investigación de mercados es una técnica que sirve para recopilar datos de cualquier aspecto que se deseen conocer para después poder interpretarlos y al final hacer uso de ellos para una correcta toma de decisiones.*

"Otra definición más específica puede ser la siguiente:

"La investigación de mercados es el proceso mediante el cual las empresas buscan recopilar información de manera sistemática para poder tomar mejores decisiones, pero su verdadero valor reside en la manera en que se usa todos los datos obtenidos para poder lograr un mejor conocimiento del consumidor.

"¿Qué tienen en común estas definiciones? Que recolectamos datos y los usamos para un propósito bien definido.

"La industria está cambiando, los consumidores tienen nuevos hábitos de consumo, otras necesidades o preferencias. ¿Qué circunstancias los lleva a actuar de tal o cual manera, qué determina que elijan un producto u otro? La investigación de mercados nos indica hacia donde enfocar nuestros esfuerzos y recursos.

"Para hacer esta investigación se recurre a métodos estadísticos y analíticos y de diversas técnicas para obtener los datos o información que necesitemos. Los informes realizados luego de efectuar dicha investigación nos dan las bases para actuar a favor del cliente y tener éxito en la compañía, también para definir, por ejemplo,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

campañas de publicidad y marketing, lanzar nuevos productos, etc. Aquí más detalles del verdadero valor de la investigación de mercados"[5].

❖ **Objetivos de la investigación de mercados**

La investigación de mercados tiene 3 tipos de objetivos diferentes.

- **Administrativos**: Ayudar al desarrollo de la empresa o negocio mediante una correcta planeación, organización y control del recurso tanto material como humano, para así poder cubrir las necesidades específicas dentro del mercado en el tiempo exacto.

- **Sociales**: Satisfacer las necesidades específicas del cliente mediante un bien o servicio requerido, es decir, que el producto o servicio cumpla con los requerimientos y deseos del cliente cuando sea utilizado.

- **Económicos**: Determinar el grado económico del éxito o fracaso que pueda tener una empresa al ser nueva en el mercado, o en su defecto introducir un nuevo producto o servicio para así poder saber con seguridad las acciones que se deben implementar.

[5] Question Pro, 2018 – Investigación de Mercados Guía

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

❖ **Beneficios de una buena investigación de mercados:**

- Se tiene más y mejor información para poder tomar decisiones acertadas que fomenten el crecimiento de la empresa y la haga más eficiente
- Proporciona información real y precisa que ayuda a resolver problemas futuros que se puedan presentar
- Conocerás el tamaño del mercado que se ha de cubrir en caso de vender algún producto o servicio
- Determina el sistema de ventas correcto de acuerdo con lo que el mercado está pidiendo, y así la comercialización se da con mayor eficacia.
- Ayuda a saber cómo cambian las preferencias (y los gustos) de los clientes para que la empresa pueda satisfacer preferencias, hábitos de compra y nivel de ingreso
- Además de generar información que nos ayuda a saber cómo nos perciben los consumidores.
- Podrás determinar el tipo de producto que debe fabricarse o venderse con base en las necesidades específicas por los consumidores.
- Sirve de guía para la comunicación con los clientes actuales y los potenciales.
- La investigación de mercados ayuda a conocer las tendencias del mercado, de ahí de llevarla a cabo con frecuencia para conocer a fondo a los clientes.
- Es una gran inversión para cualquier negocio, ya que gracias a ella se obtiene información invaluable, nos muestra el camino a seguir para tomar el camino correcto y lograr las ventas que se requieren.
- Al investigar adecuadamente el mercado, sin duda estaremos dando un paso adelante, y por ende le estaremos llevando ventaja a nuestros competidores.

Métodos de recolección de información

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: https://www.google.com/search?q=Metodos+de+recoleccion+de+información

Los servicios prestados para el objeto contractual que se pretende, corresponde al nicho de ***Investigación de Mercados.*** A nivel nacional la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y OPINIÓN PÚBLICA (ACEI), entidad sin ánimo de lucro, creada en 2011, con el objetivo de asociar a las empresas del gremio, buscando mejorar y mantener la calidad de la investigación de mercados en Colombia, promueve un trabajo serio y confiable, regido por la ética y legislaciones de nuestro país. Actualmente agrupa 14 de las empresas nacionales y multinacionales más importantes en Colombia:

El servicio al cliente, para ser transformado en una cultura organizacional, requiere del compromiso de todas las áreas desde dos (2) componentes principales: ***la atención y el servicio***.

- ***La atención*** Se refiere a la parte actitudinal y a todos los contactos uno a uno que genera el cliente con la organización.

- ***El servicio*:** Son todos los procesos y acuerdos realizados entre las áreas que permiten ser resolutivos de forma oportuna ante las necesidades del cliente[6].

El servicio como tal, debe formar parte del sistema estratégico de la empresa, es por ello que hacer un ejercicio de investigación de mercados mediante el método de percepción, conlleva a conocer cómo perciben los clientes el trato que se les da, la calidad y la gama de los servicios prestados.

[6] Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado en http://www.ccb.org.co/Eventos-y-capacitaciones/Nuestros-eventos/Diplomados/Atencion-y-servicio-al-cliente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Estos estudios deben tener en cuenta o deben evaluar según las "*10 dimensiones universales de la calidad del servicio*", las cuales son[7]:

- ✓ ***Fiabilidad****:* Capacidad de realizar el servicio prometido de manera correcta y continua.
- ✓ ***Tiempo de respuesta, sensibilidad*****:** Velocidad de respuesta ante las necesidades de la persona usuaria. Deseo de prestar un servicio rápido.
- ✓ ***Accesibilidad***: Facilidad para establecer contacto.
- ✓ ***Cortesía****:* Educación, respeto, consideración y amabilidad del personal en contacto con las personas usuarias.
- ✓ ***Competencia técnica***: Capacidad y conocimiento de los recursos necesarios para realizar un servicio.
- ✓ ***Comunicación***: Mantener informada a la persona usuaria en un lenguaje que pueda entender, escuchar sus necesidades y capacidad para explicar lo sucedido.
- ✓ ***Credibilidad***: Confianza, reputación y honestidad de la persona que presta el servicio.
- ✓ ***Seguridad****:* Confianza en no asumir riesgo alguno en las transacciones con la organización, ni si quiera de tipo financiero o de confidencialidad.
- ✓ ***Comprensión de las necesidades de la persona usuaria****:* esfuerzo y capacidad de la organización para conocer a las personas usuarias y sus necesidades.
- ✓ ***Aspectos físicos tangibles***: Apariencia de las instalaciones físicas, equipo y personal.

¿Por qué realizar estudio de satisfacción del cliente?

Uno de los objetivos de una empresa o entidad, es percibir las necesidades y tratar de satisfacerlas con éxito. En el mercado de hoy es crítico dar respuesta a las necesidades del cliente. Medir la satisfacción nos permite ver que tanto respondemos a estas necesidades. Lograr la plena "satisfacción del cliente" es un requisito indispensable para ganar un lugar en la "mente" de los clientes y en el mercado objetivo.

Tener clientes plenamente satisfechos es uno de los factores clave para alcanzar el éxito en los negocios, para ello, una empresa necesita determinar los niveles de satisfacción de sus clientes.

El cliente insatisfecho manifiesta su disgusto a 11 personas en promedio, el cliente satisfecho manifiesta sus opiniones a 3 o 4 personas en promedio. El efecto "multiplicador" de la insatisfacción es mucho mayor que el de la satisfacción.

Para este caso, la ARN, realizará un estudio de satisfacción, porque además de ser un lineamiento normativo exigido por el DNP – Departamento Nacional de Planeación, el proceso de atención al ciudadano busca dentro de sus objetivos, medir y conocer los niveles de satisfacción de su cliente interno y externo con el fin de identificar tanto la satisfacción como la percepción de estos actores dentro del proceso de reincorporación.

[7]Guía para medir la Satisfacción respecto a los Servicios Prestados Gobierno de Navarra – España. 2009. Recuperado en http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/5A006CFC-7EBC-4A3F-9FA5-4574ADA817D8/0/GuiaPARAMEDIRLASATISFACCION2012.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.4.1. Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el documento **"Anexo de Especificaciones Técnicas"** que hace parte del presente proceso.

3.4.2. Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. De esta manera, en el marco normativo de la contratación con recursos públicos se tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971: "Por el cual se expide el Código de Comercio"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 444 del 29 de Marzo de 2023 por el cual se establece el plan de Austeridad del gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Directiva Presidencial 02 de 30 de Marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto público eficiente.
- Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual y del sector propio que incluye las actividades de Estudio de percepción y satisfacción.

En lo que refiere al sector propio que incluye las actividades de Estudio de **percepción y satisfacción** se tiene el siguiente referente normativo:

- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995. Artículo 58º.*Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.*
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2623 de 2009. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
- Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales.
- CONPES 3649 de 2010. Política Nacional de Servicio al ciudadano.
- CONPES 3650 de 2010. Importancia estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea.

3.4.3. Aspectos Tributarios.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

3.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

M-7320: Estudios de mercado y encuestas de opinión pública.

M-7020: Actividades de consultoría de gestión.

N-8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

Al revisar las correspondientes clasificaciones de los códigos mencionados anteriormente en la base actualizada y publicada en el Sistema de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades, se identifica una muestra de empresas enmarcadas dentro de dichas actividades y que pueden satisfacer el bien o servicio requerido en el actual proceso de contratación.

De igual manera, a partir de consultas realizadas en otros procesos similares adelantados por otras Entidades, consultas realizadas a través de páginas web, consultas a través de la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
- HELP FILE LTDA
- INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S
- INFOMETRIKA
- TEMPO GROUP S.A.S
- CLUSTER RESEARCH S.A.S.
- C & M ASESORÍA y CONSULTORÍA S.A.S.
- DATEXCO
- AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS
- PROCALIDAD S.A.
- MYMCOL S.A.S
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL - ONG
- MACONDO CORPORACION
- CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONOMICAS S.A.S. - INVESCOR
- YANHAAS
- ECONOMETRIA
- ALGOAP S.A.S.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- MARKET TEAM DE COLOMBIA Y CIA LTDA
- INMARK COLOMBIA S.A.S.
- MARKETNNOVA MARKETING SOLUTIONS
- PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
- AAIC SAS
- GEXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
- PIGMALION SAS
- SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN
- GLORIA GALLEGO SIGMA DOS INTERNACIONAL S A S
- BRANDSTRAT
- MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S
- INCENTIVES S.A.S
- IPSOS NAPOLEON FRANCO Y CIA. S.A.S.
- GFK COLOMBIA S.A.
- BLEYDI YUDITH ADAN SOLER
- UNIÒN TEMPORAL TIC 2020
- CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MORENO
- SINNETIC S.A.S.
- UNIÓN TEMPORAL CNC - MARKET TEAM
- UNIÓN TEMPORAL ECONOMETRÍA - PROYECTAMOS
- JORPER-PROYECTAMOS
- CONSORCIO EPRV 2019
- UNIANDES
- E Y A ESTADISTICA Y ANALISIS S.A.S.
- ECOANALITICA MEDICION y CONCEPTOS ECONOMICOS SAS
- MGR COMUNICACIONES S.A.S.
- ECHEVERRY PEREZ LTDA
- HOLMAN GUSTAVO PUENTES DURAN
- AMALIA VIGOTT CASTRO
- 4 Poder OR COMUNICACIONES SAS
- YOHANA RUBIELA JAIMES LEAL
- GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS
- PRONOSTICOS S.A.S
- CONSENSO S.A.S
- INMERCOL INVESTIGACION DE MERCADOS SAS
- GESTORA ESTRATEGICA COLOMBIA SAS
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
- DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS

No obstante, este marco no es limitado y posteriormente en desarrollo del estudio de mercado podrán incluirse otros agentes que puedan proveer o REALIZAR UN ESTUDIO DE **PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN** FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y AL CLIENTE INTERNO de conformidad con el anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas"**,** de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, conforme a las actividades CIIU mencionadas anteriormente, se establecieron los indicadores financieros para el sector que desarrolla las actividades enunciadas. Para el cálculo de los indicadores financieros se consultaron las bases de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se evidenció información para las siguientes actividades económicas: **M-7020**: Actividades de consultoría de gestión – **M-7320:** Estudios de mercado y encuestas de opinión pública y **N-8299:** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

TABLA INDICADORES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
Información tomada con corte 31-12-2021
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

			CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ACTIVIDAD ECONOMICA	No. SOCIEDADES	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
1	**(M-7020)** Actividades de consultaría de gestión.	**282**	2,37	43,89%	5,49	16,05%	9,00%
2	**(M-7320)** Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	**12**	2,03	47,34%	8,18	25,28%	13,31%
3	**(N-8299)** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p..	**267**	2,03	33,88%	5,66	11,03%	7,29%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

TABLA ANÁLISIS ESTADÍSTICO

		Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA		2,03	44%	5,7	16%	9%
PROMEDIO		2,15	42%	6,44	17%	10%
MINIMO		2,03	34%	5,49	11%	7%
MAXIMO		2,37	47%	8,18	25%	13%
MEDIA GEOMETRICA (positivos)		2,14	41%	6,3	16%	10%

De acuerdo con el análisis estadístico utilizado con los factores de: Mediana, Promedio, Mínimo, Máximo, Media Geométrica y Desviación Estándar se obtuvieron los resultados así:

		Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
INDICADORES PROMEDIO ACTIVIDADES DEL SECTOR(media geometrica)		2,14	41%	6,3	16%	10%

No obstante, lo anterior y teniendo como base rangos establecidos, el análisis integral del sector, las especificaciones técnicas requeridas y valor del presupuesto establecido, se determinaron los siguientes indicadores definitivos para el presente proceso.

		Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
INDICADORES DEFINITIVOS - 2023		1,5	60%	1,0	5%	3%

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento de 2.14 en el sector. De igual manera el límite de dicho indicador se adecuará a 1.5 veces.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 41%, no obstante, de acuerdo con el proceso que se adelanta, este porcentaje puede dar un margen y se adoptará un valor superior llevándolo y ajustándolo a nivel del 60%, generando pluralidad de ofertes.

- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 6.3 veces. De igual manera, el límite de dicho indicador se adecuará a 1.0 veces ó indeterminado, generando se cuente con pluralidad de oferentes.

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas del sector asciende a 16%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es de 10. Para este proceso se dejará rentabilidad del patrimonio 5% y de rentabilidad del activo 3%.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla indicadores por actividad económica. De igual manera, para determinar los indicadores finales del proceso, se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del mismo, en cuanto a objeto, plazo de ejecución, presupuesto, especificaciones técnicas y demás.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces ó indeterminado.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3 %

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

- **PRODUCCIÓN DE BIENES NACIONALES**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*...en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la*

Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .."

De igual forma, el mencionado decreto determina qué; "… *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. **Bienes totalmente obtenidos:**

 Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:**

 Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:**

Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la contratación que se pretende, el cual refiere a la realización de un estudio de **percepción y satisfacción** frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, **la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.**

- **ANÁLISIS DE MICRONEGOCIOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA "MIPYMES"**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-2003

A nivel nacional, los 5.150.956 micronegocios, estimados en el 2022, generaron $56,5 billones de pesos en valor agregado. Las actividades económicas con la mayor participación en el valor agregado total fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (30,1%); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,8%); Transporte y almacenamiento (10,5%); Industria manufacturera (9,7%); Actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales y servicios administrativos (8,8%); Alojamiento y servicios de comida (8,2%) y Construcción (8,1%).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En 2022, la Encuesta de Micronegocios estimó la existencia de 5.150.956 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales el 65,2% eran hombres y 34,8% mujeres. En las cabeceras municipales, los propietarios hombres representaron el 62,7% del total y, en los centros poblados y rural disperso el 71,0%. En contraste, las mujeres propietarias de micronegocios representaron el 37,3% del total en las cabeceras municipales y el 29,0% en los centros poblados y rural disperso.

Las MiPymes son uno de los titanes económicos de Colombia, no solo por sus cifras de generación de empleo, sino también por su vital importancia en el tejido empresarial del país. En medio de la reactivación, este sector arrastra el músculo laboral y de ocupación. De acuerdo con cifras de Acopi y Anif, las Mipymes generan 80% del empleo en Colombia, aproximadamente 16 millones de puestos de trabajo, y representan 99,5% del tejido empresarial. Además, su aporte total al PIB es de 35%.

Solamente en Bogotá, indica la Cámara de Comercio (CCB), hay más de 391.000 Mipymes activas, De estas, cerca de 365.000 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas. Otro dato muestra que solo 25% de las empresas son lideradas por mujeres (96.632), mientras que 32% son lideradas por hombres (123.970) y 44% no informa el género.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con el objeto a contratar, se puede vislumbrar que en la actualidad existen gran número de empresas Mipymes que pueden llegar a satisfacer las necesidades plasmadas en el anexo técnico y que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que se pretende suscribir con el presente proceso de selección.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

- **Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL– Decreto 1860 de 2021.**

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16**. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y*

sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a realizar un estudio de **percepción y satisfacción** frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, dirigido a la población objeto de atención y al cliente interno, para el cual el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá coordinar todas las actividades correspondientes para cada fase (**PLANEACIÓN Y DISEÑO - IMPLEMENTACIÓN - ENTREGA DE RESUTADOS**), se considera que para la ejecución de dichas fases, el futuro contratista debe vincular personal para satisfacer

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico o tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención15. Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV)	Desempleado - 63% Por cuenta propia - 23% Asalariado - 7% Empleado u obrero del sector privado - 4% Empleado u obrero del sector público - 2% Proyecto productivo - 1% (INEI.ANDI)	SI APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080-33.4% Servicios comunales, sociales y personales-2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Personas en condición de discapacidad	De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias"18. De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.	Pensionado - 2%. Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17%	SI APLICA
Indígenas		NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD	NO APLICA
Comunidades NARP	En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018).	Tasa de desempleo - 10.3% Tasa de informalidad - 77.9% Población evidencia barreras de empleabilidad. Acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. Acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es aun proporcionalmente más bajo. Empleos de menor calidad. (Informe Nacional de Empleo Inclusivo - (INEI.ANDI)	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 (ARN en cifras.Marzo de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras.Marzo de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, la ARN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

A continuación, se describe el comportamiento de las adquisiciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN), correspondientes a la prestación de servicios por parte de una empresa que realice la aplicación de las encuestas que permiten medir el nivel de satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Entidad, publicadas en la plataforma del SECOP I y SECOP II:

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	CM-ARN-603-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Concurso de Méritos
Objeto	REALIZAR UN ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y DIRIGIDO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y EL CLIENTE INTERNO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO.1."ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
Valor del contrato	$147.867.100.oo
Número del contrato	1214-2022
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	CONSORCIO ANALYTICA PROYECTAMOS ARN
Plazo de ejecución del contrato	5 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	CM-ARN-680-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Concurso de Méritos
Objeto	REALIZAR UN ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN Y DIRIGIDO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y EL CLIENTE INTERNO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No.1. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
Valor del contrato	$141.151.850.oo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Número del contrato	1541-2021
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	BRANDSTRAT BIC S.A.S
Plazo de ejecución del contrato	5 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	SAMC-ARN-474-2019
Vigencia	2019
Tipo de proceso	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto	REALIZAR UN ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN Y DIRIGIDO A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN Y EL CLIENTE INTERNO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No.1. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS”.
Valor del contrato	$115.806.040.oo
Número del contrato	1181-2019
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.
Plazo de ejecución del contrato	5 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	SAMC-ARN-018-2018
Vigencia	2018
Tipo de proceso	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto	REALIZAR UN ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN Y DIRIGIDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1. ”ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS”.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Valor del contrato	$73.995.696.oo
Número del contrato	1454-2018
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.
Plazo de ejecución del contrato	4 MESES

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de proceso	SALH-ACR-22-2017
Vigencia	2017
Tipo de proceso	SELECCIÓN ABREVIADA DEL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
Objeto	REALIZAR UN ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN FRENTE A LOS SERVICIOS, BENEFICIOS Y ATENCIÓN OFRECIDOS POR LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN, DIRIGIDO A PERSONAS DESMOVILIZADAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, QUE INCLUYE UNA MEDICIÓN MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA A ESTA POBLACIÓN Y UNA EXPLORACIÓN DE LA ATENCIÓN QUE PRESTA LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE UNA METODOLOGÍA DE CLIENTE INCÓGNITO.
Valor del contrato	$91.966.568.oo
Número del contrato	CD-ARN-1050-2017
Estado del contrato	LIQUIDADO
Nombre o razón social	BRANDSTRAT S.A.S.
Plazo de ejecución del contrato	4 MESES

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II:

Entidad Contratante	**DIRECCION NACIONAL DE PLANEACIÓN. – DNP**
No. de proceso	DNP-MC-001-2023

Vigencia	2023
Tipo de proceso	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto	RECOLECTAR INFORMACIÓN DE OPINIÓN EJECUTIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DEL FORO ECONÓMICO MUNDIAL (FEM) Y EL INTERNATIONAL INSTITUTE FOR MANAGEMENT DEVELOPMENT (IMD) A ALTOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DE LOS SECTORES DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, INDUSTRIAL MANUFACTURERO Y NO MANUFACTURERO.
Valor del contrato	$17.890.000.oo
Número del contrato	DNP-816-2023
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	DAYRO VALDERRAMA- COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN COLOMBIA
Plazo de ejecución del contrato	3 MESES

Entidad Contratante	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA**
No. de proceso	CD-009-2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA.
Objeto	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PERCEPCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE CAPACITACIONES Y TALLERES EN DEPORTE PARA LA CONVIVENCIA
Valor del contrato	$510.673.600.oo
Número del contrato	CD-009-2023
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	CORPORACION RUN URABA
Plazo de ejecución del contrato	5 MESES

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Entidad Contratante	**DEPARTAMENTO DEL ARAUCA**
No. de proceso	CM-05-07-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Objeto	FORTALECIMIENTO DE LA PERCEPCION CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Valor del contrato	$342.048.660.oo
Número del contrato	603-2022
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CONSORCIO PC23
Plazo de ejecución del contrato	4 MESES

Entidad Contratante	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.**
No. de proceso	FFDS-RE-0010-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Objeto	MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD.
Valor del contrato	$600.000.000.oo
Número del contrato	CO1.PCCNTR.2950038
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - CENTRO REGIONAL PARA COLOMBIA Y EL ÁREA ANDINA.
Plazo de ejecución del contrato	4 MESES

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Entidad Contratante	**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**
No. de proceso	MC 102 DE 2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	MINIMA CUANTIA
Objeto	REALIZACIÓN DE ENCUESTAS, PARA QUE LA CRC CONOZCA LA SATISFACCIÓN DE SUS GRUPOS DE VALOR (CLASIFICADOS EN LOS 8 SEGMENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 4.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO) CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN DURANTE EL AÑO 2021; SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (LEY 1341 DE 2009 Y LEY 1978 DE 2019) Y QUE SE PRESTAN DE ACUERDO CON LOS PROCESOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN, IMPLEMENTADO EN LA CRC.
Valor del contrato	$7.950.225.oo
Número del contrato	CONTRATO 105 DE 2021
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CONSENSO S.A.S
Plazo de ejecución del contrato	3 MESES

Entidad Contratante	**UNP - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**
No. de proceso	PMC-UNP-082-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto	MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Valor del contrato	$23.793.812.oo
Número del contrato	1034 de 2021
Estado del contrato	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
Nombre o razón social del contratista	DATEXCO COMPANY S.A.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Plazo de ejecución del contrato	3 MESES

Conclusión

De acuerdo con lo anterior y a los antecedentes propios y de otras entidades, se concluye que:

- Los objetos de las contrataciones realizadas por otras Entidades están enmarcados, de igual forma que en la ARN, en la de Realizar un estudio de PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, de conformidad con las especificaciones técnicas.

- Los procesos de selección utilizados en las respectivas consultas, en su totalidad fueron de Mínima Cuantía, Contratación Régimen Especial y Concurso de Méritos Abierto entre otros.

- El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló entre TRES (3) y CINCO (5) meses.

- Las entidades consultadas solicitan garantías como de: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1 Objeto:

Realizar un estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, dirigido a la población objeto de atención y al cliente interno de conformidad con el anexo No. 1. “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

4.2 Alcance del Objeto:

El estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la ARN, se realizará a través de los siguientes instrumentos de medición, lo cual se ejecutará conforme a las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas mínimas”:

i. **ENCUESTA TELEFÓNICA A POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN**: Instrumento de medición, mediante el cual se recopilan datos, que son utilizados para obtener información de las personas objeto de atención, sobre los servicios y beneficios que presta la entidad. **Se realizará por vía telefónica**.

ii. **GRUPOS FOCALES CON POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN**: Constituyen una

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

técnica cualitativa de recolección de información basada en entrevistas colectivas y semiestructuradas realizadas a grupos homogéneos de personas objeto de atención de la ARN, la cual se realiza para explorar la atención que presta la entidad, por sus diferentes canales; este instrumento tiene dos objetivos: 1) identificar las debilidades, fortalezas y oportunidades de mejora para cada uno de los canales, 2) conocer la percepción sobre los servicios y beneficios que presta la ARN.

iii. **ENCUESTA DIGITAL A EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD:** Instrumento de medición, mediante el cual se recopilan datos, que son utilizados para obtener información de los empleados públicos y contratistas vinculados a la entidad. **Se realizará por medio digital**.

4.3 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de: **Consultoría**.

4.4 Obligaciones por parte del contratista:

4.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

5. Expedir factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.

11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

13. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

14. Elaborar acta de destrucción de la información recopilada en la ejecución del objeto contractual, en el marco de la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información de la ARN.

4.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta, en el Pliego de Condiciones, en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y en el Contrato.

2. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o adulto mayor y/o comunidades NARP y/o demás sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

 El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Anexo Complementario del proceso de selección a participar, y siempre acompañados de la autorización de datos personales de la persona.

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio un Cronograma de Actividades, para aprobación del Supervisor del Contrato y atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite la ARN sobre el mismo.

4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio la propuesta de muestra para el instrumento de Encuesta telefónica a población objeto de atención y el documento metodológico de las Encuestas y Grupos Focales en los términos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

5. Entregar los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades aprobado por el Supervisor del Contrato.

6. Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite la ARN sobre los instrumentos de investigación (formularios, guías, y demás que sean necesarios), seguimiento y control, con el fin de obtener el servicio contratado y sus productos entregables bajo las condiciones de calidad establecidas. Estas modificaciones se consideran de obligatoria aceptación y cumplimiento.

7. Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y descrito en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y en el Pliego de Condiciones, garantizando su idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo en el cumplimiento y ejecución del contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal requerido y ofrecido en su propuesta para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, éste debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y en Pliego de Condiciones y en todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del Contrato.

9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de contingencia que implementará ante la falta o ausencia intempestiva de algún miembro del equipo mínimo de trabajo y técnico para la recolección de información. Dicho plan debe mantener como mínimo las condiciones ofertadas inicialmente del equipo de trabajo en términos de estudios y experiencia requeridos. Este plan de contingencia está sujeto a la aprobación de la supervisión del contrato.

10. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.

11. Contar con la infraestructura técnica y logística, el apoyo administrativo y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado según Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”

12. Efectuar seguimiento al trabajo de recolección y controles de calidad frente a la implementación de la Encuesta Telefónica, Grupos Focales y la Encuesta digital, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contratado.

13. Contar con un esquema de seguridad que maneje su red perimetral y sus procedimientos, el cual deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción y firma del acta de inicio; asimismo, se deben anexar las políticas de Seguridad Informática interna que se manejan.

14. Presentar al Supervisor del Contrato, un informe semanal que dé cuenta sobre los avances del proceso objeto del contrato, el cual podrá presentarse en mesa de trabajo o a través de correo electrónico dirigido al Supervisor del Contrato.

15. Entregar dos (2) copias de los informes de resultados de la encuesta a la población objeto de atención de la ARN, del informe de resultados de los Grupos Focales, de la encuesta a cliente interno y del informe final en medio impreso y digital en el que se consoliden los resultados de la aplicación de las Encuestas y de los Grupos Focales, atendiendo los términos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

16. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el Cronograma, para lo cual se debe contemplar la programación, participación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.

17. Asistir y participar activamente a todas las reuniones de seguimiento que convoque previamente el Supervisor del Contrato o quien este designe, para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación de la ARN.

18. Prestar la colaboración y suministrar de manera oportuna toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

19. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor del Contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

20. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.

21. Disponer y acreditar licenciamiento del software vigente y demás herramientas técnicas que permitirán efectuar la recolección, edición, depuración y generación de los datos recogidos para el proceso de análisis de la información recolectada.

22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

4.4.3 Relacionadas con Actividades de Comunicación y/o Visibilización

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con la identidad visual de la ARN.

2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir a la Directora General de la ARN, quien será la única vocera autorizada por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4. Se obliga a que, cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades contractuales que se desarrollen en territorio (si aplica), serán apoyadas por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

5. En los casos que aplique, se obliga a tramitar, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que corresponda.

4.4.4 **De Confidencialidad**.

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. Guardar el secreto profesional

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.

5. Suministrar a la ARN copia de los acuerdos de confidencialidad suscritos con cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo acreditado en la propuesta.

6. De ser necesario, facilitar la visita del supervisor del contrato a las instalaciones donde se desarrolla el objeto contractual.

7. Documentar el proceso aportando claridad de los puntos críticos generados por captura de información en cada instrumento de medición a aplicar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

8. Los integrantes del equipo mínimo de trabajo deben informar a la ARN si tienen conflictos de interés relacionados con las temáticas propias de los procesos misionales de la entidad.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de cinco (5) años.

La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

4.4.5 Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que el servicio y los productos entregables cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
7. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
8. Liquidar el contrato.

4.5 Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo del presente contrato será de **cinco (5) meses** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única pactada).

4.6 Forma de pago:

La ARN pagará el valor total del Contrato, contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato:

PAGOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	PRODUCTO

PRIMER PAGO	**40% del valor total contrato**	• **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Deberá contener mínimo los aspectos descritos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. • **DISEÑO DE MUESTRA DEL ESTUDIO:** el cual debe sujetarse a los aspectos descritos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. • **EL DOCUMENTO METODOLÓGICO DE LA ENCUESTA TELEFÓNICA, GRUPOS FOCALES Y ENCUESTA DIGITAL A EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD** el cual deberá incluir los aspectos descritos en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
SEGUNDO PAGO	**60% del valor total contrato**	• **INFORME DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN,** el cual debe cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. • **INFORME DE RESULTADOS DE LOS GRUPOS FOCALES**, el cual deberá cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" • **INFORME DE ENCUESTA DIGITAL A EMPLEADOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD,** el cual debe cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS • **INFORME FINAL:** el cual debe incluir lo establecido en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" • **INFORME EJECUTIVO:** el cual debe incluir lo establecido en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

NOTA 1: En el evento en que el proponente adjudicatario haya ofertado los criterios ponderables de Estrategia de Cliente Incógnito y Estrategia de Medición de la Percepción y Satisfacción de la Ciudadanía en General, se entregarán los productos de la siguiente manera:

Para el primer pago: el proponente adjudicatario deberá incluir en el documento metodológico las metodologías que tendrá en cuenta para desarrollar la(s) estrategia(s) ofertada(s), esto es Estrategia de Cliente Incógnito y/o Estrategia de Medición de la Percepción y Satisfacción de la Ciudadanía en General, según corresponda.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el segundo pago: el proponente adjudicatario deberá entregar un informe de resultados con los hallazgos y análisis obtenidos luego de haber desarrollado la(s) estrategia(s) ofertada(s), esto es Estrategia de Cliente Incógnito y/o Estrategia de Medición de la Percepción y Satisfacción de la Ciudadanía en General, según corresponda.

Adicionalmente, para efectuar cada pago, se deben presentar los siguientes soportes:

a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36)

d. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 3: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 4: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 5: El contrato de consultoría, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio a la tarifa del 0% sobre el valor total del contrato antes de IVA.
2. Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 0% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.
3. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.
4. En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se mencionan los impuestos vigentes de acuerdo con las zonas o lugares de ejecución

NOTA 6: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 7: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

NOTA 8: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 9: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA 11: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

NOTA 12: La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado

4.7 Lugar de ejecución / Lugar de entrega:

La ejecución del contrato será en todo el Territorio Nacional. Las Encuestas a los empleados públicos y contratistas de la entidad se realizarán por vía digital. La encuesta a la población objeto de atención de la entidad se deberá realizar telefónicamente. Los grupos focales se efectuarán presencialmente en los municipios definidos por la ARN teniendo en cuenta las sedes territoriales de la entidad y los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación - AETCR que se relacionan en las siguientes tablas.

GRUPOS TERRITORIALES DE LA ARN	
GRUPO TERRITORIAL	**SEDE**
ARN ANTIOQUIA - CHOCÓ	MEDELLÍN
	MEDELLÍN (Programa Paz y Reconciliación)
	QUIBDÓ
ARN ARAUCA	ARAUCA
ARN ATLÁNTICO - MAGDALENA	BARRANQUILLA
ARN BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C. - ANTONIO NARIÑO
	BOGOTÁ D.C. - TUNJUELITO
	BOGOTÁ D.C. - KENNEDY
ARN CAQUETÁ	FLORENCIA
ARN CAUCA	POPAYÁN
	SANTANDER DE QUILICHAO
ARN CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	RIOHACHA
ARN CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	BOGOTÁ D.C. - ENGATIVÁ
	SOACHA (CUNDINAMARCA)
	YOPAL
ARN GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
ARN HUILA	NEIVA
ARN META Y ORINOQUÍA	VILLAVICENCIO
ARN NARIÑO	PASTO
	TUMACO
ARN NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
ARN PUTUMAYO	MOCOA
ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA
	BARRANCABERMEJA
ARN SUCRE – BOLÍVAR – CÓRDOBA	SINCELEJO
	CARTAGENA
	MONTERÍA
TOLIMA	IBAGUÉ
ARN URABÁ	APARTADÓ
ARN VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI
	CALI - AGUABLANCA
	PEREIRA

UBICACIÓN DE LOS ANTIGUOS ETCR	
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**
ANTIOQUIA	REMEDIOS
	ANORÍ
	MUTATÁ
	DABEIBA
ARAUCA	ARAUQUITA
CAQUETÁ	MONTAÑITA
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
	EL DONCELLO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CAUCA	MIRANDA
	CALDONO (1)
	CALDONO (2)
	BUENOS AIRES
	PATÍA
CESAR	LA PAZ
CHOCÓ	RIOSUCIO
GUAJIRA	FONSECA
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
META	MESETAS
	MESETAS
	VISTAHERMOSA
NARIÑO	TUMACO
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS
TOLIMA	ICONONZO
	PLANADAS

Nota 1: Respecto a los Grupos Focales éstos se desarrollarán solamente en cuatro (4) de los Grupos Territoriales o aETCR descritos anteriormente, teniendo en cuenta las condiciones actuales de operación y funcionamiento de las Sedes Territoriales de la Entidad y de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – aETCR. Siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, se debe procurar que dos de los grupos focales se lleven a cabo en espacios rurales.

Nota 2. La ubicación de la población objeto de atención para la realización de la Encuesta telefónica y de los Grupos Focales podrá variar de acuerdo con las necesidades de la ARN por efecto de la apertura de nuevos Grupos Territoriales y los Antiguos ETCR [8] y sus alrededores o los espacios que se modifiquen o reemplacen para tal efecto.

[8] Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2026 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados, mediante el Decreto 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones" los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación –ETCR, son los lugares para el desarrollo de actividades que faciliten la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los ex miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los términos del artículo 2 del Decreto Ley 899 de 2017 y realizar actividades misionales de las entidades del orden nacional y territorial destinadas a las comunidades

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 3. La entrega de los productos se dará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la carrera 9 # 11 – 66 y por medio electrónico al correo electrónico del supervisor del contrato.

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[9] y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[10], consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Finalmente, atendiendo la disposición indicada en el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la cuantía del presente proceso no es superior a los US$125.000 dólares estadounidenses, se podrá limitar exclusivamente a MIPYMES.

6 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano , se precisa que actualmente el servicio a contratar de un estudio de **percepción y satisfacción** para la ARN, NO se encuentra amparado

aledañas. Los ETCR tenían una vigencia hasta el 15 de agosto de 2019, fecha que podrá prorrogarse o podrá modificarse o reemplazarse o otros espacios. no obstante, termina su figura jurídica transitoria, esto no representa la desaparición o desalojo de los 24 Espacios habitados por los excombatientes y sus familias, por lo tanto, aún continúa el objetivo misional de los antiguos ETCR (AETCR)

[9] Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.

[10] **Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de catos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar.

6.2 Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. Se analizaron las variables externas que dependen de los entornos económicos, legales, técnicos y de mercado. El área técnica definió las especificaciones de cada uno de los servicios requeridos, así como también se identificó una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar los servicios requeridos, es decir, se identificó previamente quiénes serán los proveedores que pueden responder al estudio de mercado.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudio de mercado, se tuvo presente para este proceso llevar a cabo un estudio de mercado para recibir cotizaciones con tiempo de vigencia a 5 meses, donde se realizó solicitud de cotización a (55) empresas que pertenecen al sector, de igual forma, se realizaron consultas a través de páginas web para identificar posibles proveedores del servicio requerido por la ARN. El estudio de mercado se adelantó teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas mínimas descritas en el documento Anexo técnico. Las empresas con las cuales se adelantaron las solicitudes de cotización se relacionan a continuación:

1. CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
2. HELP FILE LTDA
3. INVESTIGACION ASESORIA MERCADEO S.A.S
4. INFOMETRIKA
5. TEMPO GROUP S.A.S
6. CLUSTER RESEARCH S.A.S.
7. C & M ASESORÍA y CONSULTORÍA S.A.S.
8. DATEXCO
9. AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS
10. PROCALIDAD S.A.
11. MYMCOL S.A.S
12. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL - ONG
13. MACONDO CORPORACION
14. CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONOMICAS S.A.S. - INVESCOR
15. YANHAAS
16. ECONOMETRIA
17. ALGOAP S.A.S.
18. MARKET TEAM DE COLOMBIA Y CIA LTDA
19. INMARK COLOMBIA S.A.S.
20. MARKETNNOVA MARKETING SOLUTIONS
21. PROYECTAMOS COLOMBIA SAS

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

22. AAIC SAS
23. GEXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
24. PIGMALION SAS
25. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN
26. GLORIA GALLEGO SIGMA DOS INTERNACIONAL S A S
27. BRANDSTRAT
28. MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S
29. INCENTIVES S.A.S
30. IPSOS NAPOLEON FRANCO Y CIA. S.A.S.
31. GFK COLOMBIA S.A.
32. BLEYDI YUDITH ADAN SOLER
33. UNIÒN TEMPORAL TIC 2020
34. CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MORENO
35. SINNETIC S.A.S.
36. UNIÓN TEMPORAL CNC - MARKET TEAM
37. UNIÓN TEMPORAL ECONOMETRÍA - PROYECTAMOS
38. JORPER-PROYECTAMOS
39. CONSORCIO EPRV 2019
40. UNIANDES
41. E Y A ESTADISTICA Y ANALISIS S.A.S.
42. ECOANALITICA MEDICION y CONCEPTOS ECONOMICOS SAS
43. MGR COMUNICACIONES S.A.S.
44. ECHEVERRY PEREZ LTDA
45. HOLMAN GUSTAVO PUENTES DURAN
46. AMALIA VIGOTT CASTRO
47. 4 Poder OR COMUNICACIONES SAS
48. YOHANA RUBIELA JAIMES LEAL
49. GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO SAS
50. PRONOSTICOS S.A.S
51. CONSENSO S.A.S
52. INMERCOL INVESTIGACION DE MERCADOS SAS
53. GESTORA ESTRATEGICA COLOMBIA SAS
54. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
55. DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS

De las cincuenta y cinco (55) solicitudes de cotización enviadas, cinco (5) empresas allegaron cotizaciones por valores unitarios cotizados para la realización de un estudio de **PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN** frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno de conformidad con el anexo No.1. “Especificaciones técnicas mínimas”, Teniendo en cuenta los valores de las cinco (5) cotizaciones recibidas, se procedió a realizar el comparativo de precios, obteniendo los siguientes resultados:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Presupuesto a (5) meses.

TABULACION COTIZACIONES COSTO DIRECTO					5 MESES				
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DISP	TIEMPO	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	COTIZACION No. 4	COTIZACION No. 5
FASE 1 - DE PLANEACIÓN Y DISEÑO									
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	2	$ 5.160.000	$ 2.746.659	$ 5.500.000	$ 4.200.000	$ 14.400.000
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	2	$ 4.644.000	$ 2.756.659	$ 5.500.000	$ 3.300.000	$ 8.400.000
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	2	$ 4.128.000	$ 2.746.659	$ 5.500.000	$ 2.600.000	$ 8.400.000
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 6.080.000	$ 1.831.106	$ 4.500.000	$ 6.500.000	$ 200.792.669
FASE 2 - DE IMPLEMENTACIÓN									
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	2	$ 5.160.000	$ 8.545.163	$ 5.500.000	$ 4.200.000	$ 14.400.000
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	2	$ 4.644.000	$ 2.136.291	$ 5.500.000	$ 3.300.000	$ 8.400.000
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	2	$ 4.128.000	$ 12.817.744	$ 5.500.000	$ 2.600.000	$ 8.400.000
	ENCUESTADOR	6	100%	2	$ 1.430.400	$ 2.492.339	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.800.000
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 6.080.000	$ 8.545.163	$ 100.000.000	$ 7.000.000	$ 428.176.154
FASE 3 - DE ENTREGA DE RESUTADOS									
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	1	$ 5.080.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 4.200.000	$ 14.400.000
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	1	$ 4.572.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 3.300.000	$ 8.400.000
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	1	$ 4.064.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 2.600.000	$ 8.400.000
	ENCUESTADOR	6	100%	1	$ 1.315.200	$ 2.492.339	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.800.000
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 6.080.000	$ 1.831.106	$ 15.000.000	$ 23.000.000	$ 168.594.491

Respecto de los valores relacionados anteriormente, se observan variaciones significativas entre los precios cotizados, por esta razón, se realizó depuración de datos atípicos o extremos, según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector "Anexo 1 - Conceptos Estadísticos, y con los valores resultantes, se calculó el valor promedio por ítem, para posteriormente determinar el presupuesto total del proceso, como se muestra en el cuadro comparativo.

Presupuesto a 5 meses Depurado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

TABULACIÓN COTIZACIONES COSTO DIRECTO						5 MESES					PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN - 2023				
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DISP	TIEMPO	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	COTIZACION No. 4	COTIZACION No. 5	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA X CANT X DISP X TIEMP	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA	
FASE 1 - DE PLANEACIÓN Y DISEÑO															
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	2	$ 5.160.000		$ 5.500.000	$ 4.200.000		3	$ 4.953.333	$ 9.906.666	$ 5.894.466	$ 11.788.932	
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	2	$ 4.644.000		$ 5.500.000	$ 3.300.000		3	$ 4.481.333	$ 8.962.666	$ 5.332.786	$ 10.665.572	
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	2	$ 4.128.000		$ 5.500.000	$ 2.600.000		3	$ 4.076.000	$ 8.152.000	$ 4.850.440	$ 9.700.880	
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 6.080.000		$ 4.500.000	$ 6.500.000		3	$ 5.693.333	$ 5.693.333	$ 6.775.066	$ 6.775.066	
FASE 2 - DE IMPLEMENTACIÓN															
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	2	$ 5.160.000		$ 5.500.000	$ 4.200.000		3	$ 4.953.333	$ 9.906.666	$ 5.894.466	$ 11.788.932	
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	2	$ 4.644.000		$ 5.500.000	$ 3.300.000		3	$ 4.481.333	$ 8.962.666	$ 5.332.786	$ 10.665.572	
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	2	$ 4.128.000		$ 5.500.000		$ 8.400.000	3	$ 6.009.333	$ 12.018.666	$ 7.151.106	$ 14.302.212	
	ENCUESTADOR	6	100%	2	$ 1.430.400	$ 2.492.339	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.800.000	5	$ 2.184.548	$ 26.214.576	$ 2.599.612	$ 31.195.344	
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A		$ 8.545.163		$ 7.000.000		2	$ 7.772.582	$ 7.772.582	$ 9.249.373	$ 9.249.373	
FASE 3 - DE ENTREGA DE RESUTADOS															
1	COORDINADOR DE ESTUDIO	1	100%	1	$ 5.080.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 4.200.000		4	$ 5.068.330	$ 5.068.330	$ 6.031.313	$ 6.031.313	
	PROFESIONAL EXPERTO EN ESTADÍSTICA	1	100%	1	$ 4.572.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 3.300.000		4	$ 4.716.330	$ 4.716.330	$ 5.612.433	$ 5.612.433	
	PROFESIONAL CUALITATIVO	1	100%	1	$ 4.064.000	$ 5.493.319	$ 5.500.000	$ 2.600.000		4	$ 4.414.330	$ 4.414.330	$ 5.253.053	$ 5.253.053	
	ENCUESTADOR	6	100%	1	$ 1.315.200	$ 2.492.339	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.800.000	5	$ 2.161.508	$ 12.969.048	$ 2.572.195	$ 15.433.170	
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 6.080.000		$ 15.000.000	$ 23.000.000		3	$ 14.693.333	$ 14.693.333	$ 17.485.066	$ 17.485.066	

VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	$	139.451.192
IVA 19%	$	26.495.726
TOTAL	**$**	**165.946.918**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CONSOLIDADO		
	ANTES DE IVA	CON IVA
FASE 1 - DE PLANEACIÓN Y DISEÑO	$ 32.714.665	$ 38.930.450
FASE 2 - DE IMPLEMENTACIÓN	$ 64.875.156	$ 77.201.433
FASE 2 - ENTREGA DE RESULTADOS	$ 41.861.371	$ 49.815.035
TOTAL	**$ 139.451.192**	**$ 165.946.918**

Luego de realizar el análisis mencionado, se estipularon los precios unitarios finales adoptados por la entidad calculados por valor promedio por ítem, posteriormente se determinó el presupuesto total del proceso de contratación y de acuerdo con los precios el valor de los servicios descritos en la tabla anterior, el valor total asciende a la suma de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($165.946.918.oo)** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota: El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo.

6.3. RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
A-03-03-01-001	Realizar un estudio de **PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN** frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la agencia para la reincorporación y normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno de conformidad con el anexo No.1. “Especificaciones Técnicas Mínimas”	REINTEGRACIÓN	$51.884.076.oo
		REINCORPORACIÓN	$114.062.842.oo
		TOTAL	**$165.946.918.oo**

6.3.1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

El presente proceso de selección cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88823 del 20 de febrero de 2023 y 88723 del 20 de febrero de 2023, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

6.4. Plan Anual de Adquisiciones 2023

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

81131504	Realizar un estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la agencia para la reincorporación y normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno de conformidad con el anexo no.1. "especificaciones técnicas minimas"	Abril	Mayo	5	Meses	Concurso de méritos abierto	Presupuesto de entidad nacional	165.946.918 COP	165.946.918 COP

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato** adjunto al **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento de que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte; según sea el caso de tener apoderado presentar la fotocopia del documento de identidad solicitado.

7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;

b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada;

c) Los representantes legales de la misma;

d) Las facultades del representante legal;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[11]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

[11] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma d**e SECOP II.**

7.1.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.11. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[12] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

7.1.12. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

[12] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"(…) El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación (…)".

7.1.13. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.2.1. Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.2.2. Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; para lo cual el contratista deberá:

Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable. en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

7.2.3. Libreta Militar

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, 2021, y 2020,** conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 399 del 13 de Abril de 2021

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020, 2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "mejor año", debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En el evento que el proponente o integrante de proponente plural no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente o integrante de proponente plural, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente[13], con cuál de los tres años fiscales contenidos

[13] Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

en el RUP (2020, 2021 o 2022), el proponente o integrante de proponente plural cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3: Los proponentes o integrantes de proponente plural que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 5: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha

análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 6: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022 O 2023), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

7.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1,5)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤60%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1,0) o indeterminado.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de tres puntos (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

7.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥5%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥3%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,5 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.3.3 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES:

7.3.3.1 Experiencia Mínima del Proponente

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta **dos (2) Contratos** que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV. (143.05 SMLMV)**
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los contratos***:* Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. **Estar inscrito <u>en cualquiera</u> de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios**:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadísticas	81131500 Metodología y análisis
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberán

acreditar al menos uno (1) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios antes descritos en los contratos que se aporten y cada integrante como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante. La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el vencimiento del traslado del informe de evaluación. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **dentro del término del traslado del informe de evaluación,** de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) **Objeto, Alcance, actividades y/u Obligaciones**: Estudio de Percepción **y/o** Satisfacción[14], con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas dirigido a la población vulnerable[15].
d) **Suscripción:** Celebrado dentro de los últimos ocho **(8) años** anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección; es necesario que la experiencia del proponente sea acreditada en los últimos 8 años, toda vez que los servicios que se requieren contratar exigen experiencia reciente en la ejecución de estudios con metodologías cualitativas y cuantitativas con las últimas tendencias de investigación.
e) **Tiempo de duración** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
f) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado
g) Firma del funcionario que expide la certificación.

[14] Los conceptos de percepción y satisfacción son los relacionados en el punto 2 del Estudio previo.
[15] Entiéndase por Población Vulnerable las personas o grupos de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física o mental, entre otras. Los factores que dan origen dicha desprotección o incapacidad pueden ser de origen histórico, económico, cultural, político y biológico, entre otros. (Agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de comunicación, emocionales o psicosociales).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, **LA ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato Correspondiente,** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, anexos o fichas técnicas** u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

En el evento de que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes del año de terminación.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitarán los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen Estudios de Percepción y Estudio de Satisfacción con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas con población vulnerable, conforme a lo descrito en el **Anexo No 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad, estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.3.3.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

7.3.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **3 certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

7.3.3.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **3 certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.3.2.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo **de 4 contratos** suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

7.3.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente conformará el Equipo Mínimo de Trabajo con el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución del contrato está compuesto por el siguiente personal:

Un (1) Coordinador de Estudio, un (1) Profesional Experto en Estadística, un (1) Profesional cualitativo de Grupos Focales y un (1) Equipo Encuestador el cual está compuesto por mínimo seis (6) personas cuya formación académica y experiencia se encuentra descrita en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Mínimas y en el Anexo Complementario.

Nota: El equipo encuestador solamente debe ser acreditado por el contratista cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

7.3.3.3.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, el proponente debe presentar con su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

No. de personas	Rol	Perfil		Responsabilidades	Disponibilidad
		Formación académica mínima	Experiencia específica		
1	Coordinador de estudio	Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Profesional en estadística o matemáticas o economía o mercadeo o administración o sociología o psicología o ingeniera industrial	5 años de experiencia en actividades de dirección o coordinación o consultor o gerencia o liderazgo de: Estudios de percepción o satisfacción con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas	Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades: Coordinar integralmente el proyecto para garantizar uso riguroso de la metodología de la propuesta y aprobada por la ARN. Coordinar todo el equipo de trabajo que interviene en el estudio.	100%

			O proyectos sociales de investigación con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas O de investigación de mercados con utilización de metodologías cualitativas o cuantitativas	Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. Presentar los resultados de los diferentes productos entregables del contrato. Coordinar la recolección y consolidación de datos cuantitativos y cualitativos. Asistir a todas las reuniones citadas por la ARN.	
1	Profesional experto en estadística.	Profesional en estadística o matemáticas ó Economía o mercadeo o administración o antropología o sociología o psicología o ingenierías y posgrado en la modalidad de especialización en estadística.	3 años de experiencia como profesional en proyectos de investigación cuantitativa y diseño de muestras estadísticas.	Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades: Definición del diseño muestral. Desarrollo de instrumentos de investigación cuantitativos. Categorización de muestra a encuestar. Procesar y analizar la información obtenida de los instrumentos aplicados en los diferentes informes del contrato. Asistir a todas las reuniones citadas por la ARN.	100%
1	Profesional cualitativo	Título profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Profesional en antropología o trabajo social o sociología o ciencia política/politólogo o psicología	3 años de experiencia como profesional en proyectos de investigación cualitativa	Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades: Diseñar el instrumento de grupos focales Implementar el instrumento de grupo focal Verificar el cumplimiento del objetivo de los grupos focales. Asistir a todas las reuniones citadas por la ARN.	100%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Finalmente, el equipo encuestador se describe a continuación:

No. de Personas	Rol	Perfil		Responsabilidades	Disponibilidad
		Formación Académica Mínima	Experiencia Específica		
6 (mínimo)	Equipo encuestador vía telefónica.	Bachiller, técnico o tecnólogo o estudiantes de pregrado.	6 meses en la realización de encuestas telefónicas.	Tendrá entre otras las siguientes responsabilidades: -Realizar las encuestas telefónicas a la población objeto de atención por parte de la ARN, de acuerdo con las especificaciones del presente anexo y el cronograma aprobado por la entidad. -Recolección, captura y codificación de información.	100% a partir de la fase de implementación.

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA,** el **Formato No. 3** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso.

Para acreditar la **formación académica**, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia de la resolución que certifique la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 1. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término “equivalente” hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato y funciones u obligaciones o actividades desempeñadas
d) Fecha de inicio y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).
e) Firma de la persona que suscribe la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales a) al e).

Nota 2: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Nota 3: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el proponente** prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponder a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 5: El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ARN. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

7.3.3.3.2. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por los **profesionales propuestos** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que en caso de que el proponente resulte adjudicatario harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato No 5 ó documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.3.3.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 "Carta de Presentación" o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" del servicio a contratar.

7.4 LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado **POR LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS POR CADA FASE**, el cual debe ofrecerse en **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) La propuesta económica deberá estimar dentro del **VALOR UNITARIO POR FASE INCLUIDO IVA,** todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

b) Indicar el valor unitario por cada fase (s) INCLUIDO IVA, el cual no debe superar el precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo con el estudio de mercado.

c) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

d) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

e) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

f) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

g) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" y el Pliego de Condiciones.

h) Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la ARN lo considera INCLUIDO en la propuesta económica que cobrará por concepto del servicio, y así lo aceptará el proponente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

i) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Las listas de precios se diligenciarán en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	81131504	**FASE DE PLANEACIÓN Y DISEÑO (INCLUIDO IVA)** Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1	1	UN	**$38.930.450**	
1	81131504	**FASE DE IMPLEMENTACIÓN (INCLUIDO IVA)** Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1	1	UN	**$77.201.433**	
1	81131504	**FASE DE ENTREGA DE RESUTADOS (INCLUIDO IVA)** Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1	1	UN	**$49.815.035**	

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo al estudio de mercado

El proponente deberá diligenciar el valor total, sin que el mismo supere el valor techo establecido por la entidad

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por lo tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta la totalidad de los valores descritos en la nota anterior. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

8 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1 Factores de Selección

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA		
Formación Académica y Experiencia Específica Adicional del Equipo De Trabajo	500	**835**
Estrategia de Cliente Incognito	235	
Estrategia de medición de la percepción y satisfacción de la ciudadanía en general	100	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**150**	**150**
PUNTAJE INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**10**	**10**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	**2.5**	**2.5**
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2.5**	**2.5**
TOTAL MAXIMO	**1.000**	**1.000**

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la ARN podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos** en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en **verificación de requisitos habilitantes jurídicos.**

En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

8.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 835 PUNTOS.

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **835 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo que se menciona en los ítems a continuación.

8.1.1.1 FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO 500 PUNTOS

Esta evaluación se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

FACTOR A EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia Especifica adicional del Coordinador del estudio	300
2.	Formación Académica Adicional **"o"** Experiencia Especifica de Profesional experto en Estadística	200

8.1.1.1.1 Experiencia Específica Adicional del Coordinador del Estudio: MAXIMO 300 PUNTOS

Se asignarán 300 puntos, al proponente que ofrezca Experiencia Específica Adicional del Coordinador del Estudio a la exigida como requisito habilitante y que se describe a continuación:

FACTOR A EVALUAR Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Coordinador del Estudio	PUNTAJE MAXIMO
Dos (2) años adicionales a la exigida como requisito habilitante en actividades de Dirección "o" Coordinación, "o" Consultor "o", Gerencia "o" Liderazgo en Estudios de percepción o satisfacción con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas "o" Proyectos sociales de investigación con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas "o" de investigación de mercados con utilización de metodologías cualitativas y cuantitativas	300

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato No 6** o documento que contenga la misma información, y adjuntar los soportes de la experiencia conforme a lo exigido en el numeral 3.3.3.1. del Anexo Complementario.

Nota 2. Se aclara que la experiencia aportada como requisito mínimo habilitante no será tenida en cuenta para este puntaje.

8.1.1.1.2 Formación Académica Adicional y/o Experiencia Específica del Profesional Experto en Estadística: MÁXIMO 200 PUNTOS

Se asignarán 200 puntos, al proponente que ofrezca Formación Académica Adicional "o" Experiencia Especifica Adicional del Profesional Experto en Estadística a la exigida como requisito habilitante y que se describe a continuación:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

FACTOR A EVALUAR Formación Académica Adicional o Experiencia Específica del Profesional Experto en Estadística	PUNTAJE MÁXIMO
Postgrado en Investigación Social "o" Estadística aplicada, "o" matemáticas "o" Psicometría "o" "Científico o Analítico de datos". **Nota: Se aclara que las especializaciones aportadas como requisito habilitante no serán tenidas en cuenta para este puntaje.** "O" Un (1) año de experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante en actividades de Dirección "o" Coordinación, "o" Consultor "o", Gerencia "o" Liderazgo en Proyectos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa.	200

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato No 6** o documento que contenga la misma información, y adjuntar los soportes de formación académica y/o experiencia según corresponda, conforme a lo exigido en el numeral 3.3.2.1. del Anexo Complementario.

Nota 2: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

8.1.1.2 ESTRATEGIA DE CLIENTE INCOGNITO: MÁXIMO 235 PUNTOS

Se asignarán 235 puntos al proponente que ofrezca una estrategia de cliente incógnito, mediante la exploración de canales de atención al ciudadano de la entidad (escrito, telefónico, virtual, presencial) en todas las sedes de la ARN del país.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Es de anotar que para la aplicación de la estrategia de cliente incógnito el contratista interpondrá PQRS-D por cada uno de los canales de atención de la entidad con el fin de verificar su gestión y respuesta para lo cual se tendrán en cuenta unos criterios de evaluación que se acordarán con la ARN que permitirán medir la calidad del servicio prestado por la entidad frente a la población objeto de atención y la ciudadanía en General.
Nota 1. Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, que oferta la Estrategia de Cliente Incógnito. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

8.1.1.3 ESTRATEGIA DE MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL (100 PUNTOS)

Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca una estrategia para medir la percepción y satisfacción de la ciudadanía que tiene algún relacionamiento con la entidad (Universidades, Organizaciones no Gubernamentales, Entidades del Estado, ciudadanía en general entre otras).

Nota 1. Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, que oferta la Estrategia de Medición de la Percepción y Satisfacción de la Ciudadanía en General. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

8.1.2 APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 150 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública",* una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA 1: En el caso de que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos.

Nota 2: La ARN en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial, ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las dos opciones detalladas inmediatamente anteriores, según sea el ofrecimiento de cada uno.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 3: De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*."

8.1.2.1 Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

"***(…)*** *En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que preste sus servicios para realizar un estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la agencia para la reincorporación y normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.* ***(…)***"[16].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios *para Realizar un estudio de percepción y satisfacción frente a los servicios, beneficios y atención ofrecidos por la agencia para la reincorporación y normalización – ARN y dirigido a la población objeto de atención y el cliente interno, de conformidad con el anexo no.1. "especificaciones técnicas mínimas"*,

[16] Ver numeral 3.5 del estudio previo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

8.1.2.2 Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cincuenta (50) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones o en el documento que contenga la misma información y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

8.1.3 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. MAXIMO 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 392 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignarán los **10 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos.

Nota 2: El proponente, que oferte la vinculación de personas en situación de discapacidad, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Como contratista deberá aportar a la ARN la documentación que así lo demuestre, cuando le sea requerido.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, oferta personas en situación de discapacidad y anexa la documentación requerida en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

8.1.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 2.5 PUNTOS.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MIPYME** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **MIPYME, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en**

la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

8.1.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 2.5 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**.

El puntaje asignado a este criterio se asignará únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por **ciento (50%)** de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por **ciento (50%)** de los empleos del nivel directivo[17] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de

[17] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No	Condición	Medio de Prueba
	por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a **través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del **cincuenta por ciento (50%)** de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente numeral (medio de prueba) deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II,** y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

9 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/con-roles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión

					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)							**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad ¿Cuándo?**		
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida utilización de la información que se recolecta.	El resultado de una encuesta sin obtener los efectos esperados.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Establecer controles y seguimiento en el uso de la información que maneja a fin de mitigar las consecuencias del hecho.	1	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Cuando se evidencie el hecho	Hasta la finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Cada vez que el contratista entregue un producto
2	Específico	interno	Ejecución	Operacionales	El indebido cumplimiento del cronograma de actividades	Atrasos en el desarrollo del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar los tiempos de entrega de cada uno de los productos y las actividades a cargo del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en los sistemas de información o tecnológico con los que se realice las encuestas.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con planes de contingencia y de apoyo técnico para la solución de los inconvenientes que se presenten	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Una vez ocurra	Hasta la finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Diaria

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

6	5	4																		
General	General	Especifico																		
Externo	Externo	Interno																		
Ejecución	Planeación y Ejecución	Planeación / Ejecución																		
Tributario	Regulatorio	Operacional																		
Inadecuada proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Por ejemplo cambios normativos, fijación de tarifas impuestos prohibiciones de actividades expedición de normas de carácter técnico o de calidad.	Falta de idoneidad y competencias del equipo mínimo de trabajo																		
Desequilibrio Económico y/o Sobrecostos de contrato	Produce un costo o sobrecosto al contrato inicialmente previsto.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y, retrasos en el Cronograma																		
1	1	2																		
2	2	2																		
3	3	4																		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo																		
Contratista	Contratista y ARN	Contratista																		
Proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	Revisión y apoyo jurídico de las normas en materia tributaria Así mismo, el contratista debe estar informado de la carga tributaria que debe ser tenida en cuenta por la Entidad al momento del pago	Establecer en los documentos del proceso los perfiles mínimos para ser validados con la oferta. Adicionalmente se establece las condiciones de reemplazo de los profesionales, en caso de ser requerido.																		
1	1	1																		
1	1	2																		
2	2	3																		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo																		
No	No	No																		
Contratista	Contratista y ARN	Contratista																		
Desde la estructuración la propuesta	Desde la estructuración de la propuesta	Desde la planeación de la necesidad																		
Hasta la presentación de la propuesta	Hasta la finalizar el contrato	Hasta la finalizar el contrato																		
Con la verificación de la propuesta económica	Seguimiento y verificación a la normatividad aplicable al contrato durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato																		
Una vez se presente el evento	Mensualmente	Cada vez que se presente																		

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imposición de medidas para la contención de la propagación del virus COVID -19, o cualquier otra enfermedad que retrasen la ejecución de las actividades del contrato.	El no cumplimiento del cronograma de actividades	4	4	8	Extremo	Contratista y la Entidad	Se deben contar con planes de contingencia que permitan la reprogramación de las actividades que a causa de las medidas adoptadas para la contingencia del covid-19 no se puedan realizar de acuerdo con el cronograma.	3	3	6	medio	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A partir de la firma del acta de inicio	A la terminación del contrato	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	Permanentemente

10 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única y en todo caso hasta la liquidación.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **LA ARN** a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

11 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación, se realiza el siguiente análisis de los Acuerdos Comerciales celebrados por Colombia[18], así como la Decisión 439 de 1.998:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

[18] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte **excepto el de Honduras**, por lo que el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria. **No obstante, cuando se ha publicado el proceso en el Plan anual de adquisiciones el término se reduce a diez (10) días calendario, situación que se presenta para este proceso.**

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

12 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

13 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera interna a través de la **Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

Fecha, 02/06/2023

LINA CONSTANZA ZAMBRANO PEDRAZA

Firmado digitalmente por LINA CONSTANZA ZAMBRANO PEDRAZA
Fecha: 2023.06.02 11:04:52 -05'00'

LINA CONSTANZA ZAMBRANO PEDRAZA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente: Viviana Amado Moreno - Profesional especializado - Grupo de Atención al Ciudadano
Oscar Jhoan Palacio - Profesional especializado - Subdirección de Seguimiento
Revisó en lo Técnico: Claudia Milena Triana - Abogada contratista - Grupo de Atención al Ciudadano.
Lina Constanza Zambrano Pedraza - Coordinadora - Grupo de Atención al Ciudadano
Proyectó Jurídicamente: Ingrith Marcela Herrera Rojas – Abogada contratista - Grupo de Gestión Contractual
Reviso Jurídicamente: Magda Lucia Muñoz Molano – Abogada contratista - Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Andrés Rodríguez Vargas – Profesional Financiero - Grupo de Gestión Contractual – **18-MAY-23 – 11:30 am**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"